



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR
REGISTRO GENERAL MUNICIPAL



FECHA REGISTRO: 23/10/2017 14:55:46

Nº. ENTRADA: 2017 00015562

DESTINO: AREA DE PROMOCION LOCAL

Unidad Administrativa
EMPLEO

Resolución:	284
Fecha:	13/10/2017

Vista la Memoria de explicativa conforme establece el Art.35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación a la colaboración a través de un convenio con el Ayuntamiento de Andujar, para la celebración de la VI edición de Andujar Flamenca 2017.

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo, relativa al Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Andujar, para la celebración de la VI edición de Andujar Flamenca 2017.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2017, la Memoria explicativa sobre la participación a través de un convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Andujar, para la celebración de la VI edición de Andujar Flamenca 2017.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Andujar, para la celebración de la VI edición de Andujar Flamenca 2017, que es del siguiente contenido:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VI EDICIÓN DE ANDÚJAR FLAMENCA 2017

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

1

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/WhnGhd+IDhr/toNaXj1xNA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	13/10/2017 14:49:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	13/10/2017 11:43:57
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	WhnGhd+IDhr/toNaXj1xNA==	RS000YER
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000735F300W5C7Y6O8K1J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	REGISTRO ENTRADA:
	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR-Sello Electrónico - 23/10/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F5641544532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2017 14:57:47	20170015562
		Fecha: 23/10/2017 Hora: 14:55 Und. reg:REGISTRO





Unidad Administrativa
EMPLEO De una parte,

Resolución:	284
Fecha:	13/10/2017

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde del Ayuntamiento de Andujar, con CIF núm. P-2300500-B, con domicilio en la Plaza de España, 1, de Andújar.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción del empleo y el desarrollo económico de la provincia.
- II. Que el Ayuntamiento de Andujar viene organizando el evento conocido como Andujar Flamenca, que convierte a la ciudad Iliturgitana en la capital a nivel nacional de la moda flamenca. En esta ocasión el Ayuntamiento ha organizado la VI Edición, los pasados días 2, 3, 4 y 5 de marzo 2017.
- III. Que la Diputación Provincial está interesado en la promoción del empleo y por ende el desarrollo económico de la ciudad de Andujar y de su comarca.
- IV. Que la subvención al Ayuntamiento de Andujar se ha incluido nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- V. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de

Uri de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/WhnGhd+IDhr/toNaXj1xNA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	13/10/2017 14:49:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	13/10/2017 11:43:57
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	WhnGhd+IDhr/toNaXj1xNA==	RS000YER
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000735F300W5C7Y6O8K1J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	REGISTRO ENTRADA:
	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR-Sello Electrónico - 23/10/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F5641544532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2017 14:57:47	20170015562 Fecha: 23/10/2017 Hora: 14:55 Und. reg:REGISTRO





Unidad Administrativa	Resolución: 284
EMPLEO noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio	Fecha: 13/10/2017

por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

- VI. Que en este sentido ambas instituciones quieren mostrar públicamente, una vez más, su compromiso con el desarrollo económico de la provincia a través del presente acuerdo.
- VII. Que el órgano competente para la aprobación este convenio es el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, o en su caso la persona que delegue, según el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre ambas partes para la celebración de la VI Edición de Andújar Flamenca 2017, que se celebró en la localidad de Andujar, los días 2, 3, 4, y 5 del mes de marzo del presente año.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Andújar se compromete a ejecutar todas las acciones para llevar a cabo el evento objeto del presente acuerdo. Dichas actuaciones han sido previamente definidas en la memoria del proyecto aportada por el Ayuntamiento de Andujar, en la que quedan fijados los objetivos, actuaciones, indicadores y todo lo que conlleva para la completa realización del mismo. Se trata de un evento dirigido al apoyo del sector comercial y empresarial de la moda flamenca en la provincia de Jaén.

TERCERA.- El presupuesto asciende a treinta y siete mil, seiscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y nueve euros (37.644,49 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/WhnGhd+IDhr/toNaXj1xNA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	13/10/2017 14:49:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	13/10/2017 11:43:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WhnGhd+IDhr/toNaXj1xNA==	RS000YER
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000735F300W5C7Y608K1J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	REGISTRO ENTRADA:
	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR-Sello Electrónico - 23/10/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F5641544532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2017 14:57:47	20170015562 Fecha: 23/10/2017 Hora: 14:55 Und. reg:REGISTRO





Unidad Administrativa		Resolución: 284	
EMPLEO	GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS
	Servicios de Montajes	14.241,70 €	Diputación Provincial de Jaén
	Promoción y Difusión	10.460,00 €	Consejería de Turismo y Deportes J.A
	Carpas	3.388,00 €	Ayuntamiento Andujar
	Control Accesos y vigilancia	2.463,46 €	
	Premios Diseñadores Noveles	1.500,00 €	
	Tarima para Carpa	2.117,50 €	
	Pantalla Carpa	1.922,87 €	
	Material Imprenta	734,21 €	
	Photocall	393,25 €	
	Difusión Redes Sociales	423,50 €	
	TOTAL	37.644,49 €	TOTAL
			37.644,49 €

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención **el importe de diecinueve mil quinientos euros (19.500,00 €)**, cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Ayuntamiento de Andujar el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de **pago anticipado con carácter previo a la justificación** en los términos establecidos en el Art. 35.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este pago anticipado se efectúa como consecuencia de la indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/WhnGhd+IDhr/toNaXj1xNA--			
FIRMADO POR	Piñar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	13/10/2017 14:49:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	13/10/2017 11:43:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WhnGhd+IDhr/toNaXj1xNA--	RS000YER
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000735F300W5C7Y6O8K1J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	REGISTRO ENTRADA:
	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR-Sello Electrónico - 23/10/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F5641544532D41303133337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2017 14:57:47	20170015562 Fecha: 23/10/2017 Hora: 14:55 Und. reg:REGISTRO





Unidad Administrativa		Resolución:	284
EMPLEO		Fecha:	13/10/2017
Aplicaciones presupuestarias			Importe (€)
Subvención al Ayuntamiento de Andújar: "Andújar Flamenca 2017". Empleo.	2017.201.4310.46200	19.500,00 €	

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el *pasado 1 de febrero y finalizará el 30 septiembre de 2017*. Las partes firmantes podrán solicitar una la modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

SEXTA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

SEPTIMA.- El Ayuntamiento de Andujar ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/WhoGhd+IDhrtoNaXj1xNA--			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	13/10/2017 14:49:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	13/10/2017 11:43:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WhoGhd+IDhrtoNaXj1xNA--	RS000VER
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000735F300W5C7Y6O8K1J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	REGISTRO ENTRADA: 20170015562
	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR-Sello Electrónico - 23/10/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F5641544532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2017 14:57:47	Fecha: 23/10/2017 Hora: 14:55 Und. reg:REGISTRO





Unidad Administrativa	Resolución: 284
EMPLEO	Fecha: 13/10/2017

EMPLEO lido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Empleo, siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo, estará autorizada a efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Andujar, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, ésta se realizará mediante la **presentación una cuenta justificativa simplificada**, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y de los pagos realizados. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/WhnGhd+IDhr/toNaXj1xNA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	13/10/2017 14:49:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	13/10/2017 11:43:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WhnGhd+IDhr/toNaXj1xNA==	RS000YER
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000735F300W5C7Y6O8K1J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	REGISTRO ENTRADA:
	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR-Sello Electrónico - 23/10/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F5641544532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2017 14:57:47	20170015562 Fecha: 23/10/2017 Hora: 14:55 Und. reg:REGISTRO





Unidad Administrativa	Resolución: 284
EMPLEO 3. Presentación de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se aportarán las facturas originales que justifiquen los gastos de la actividad para su estampillado por parte del Área de Empleo. Una vez producido este, se devolverán al beneficiario.	Fecha: 13/10/2017

4. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
6. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La entidad beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/codigo/WhnGhd+IDhr/toNaXj1xNA--			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	13/10/2017 14:49:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	13/10/2017 11:43:57
ID_FIRMA	firma.dipujaen.es	WhnGhd+IDhr/toNaXj1xNA--	RS000YER
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000735F300W5C7Y6O8K1J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	REGISTRO ENTRADA:
	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR-Sello Electrónico - 23/10/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F5641544532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2017 14:57:47	20170015562 Fecha: 23/10/2017 Hora: 14:55 Und. reg:REGISTRO





Unidad Administrativa	Resolución: 284
EMPLEO	Fecha: 13/10/2017

1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir el logotipo de Diputación Provincial de Jaén que se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corpoativa/identificativo-visual/>. Dichos materiales deberán ser remitidos previamente tanto al Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social como al Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén para su revisión, por el medio que mejor se ajuste a las necesidades, o bien mediante su envío a los e-mails imagen@dipujaen.es y secretariaempleo@dipujaen.es, respectivamente. Una vez revisado podrá proceder a su publicación en cualquier medio. En ningún caso se admitirán publicaciones que no hayan pasado por esta revisión. Si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

4. El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante del Ayuntamiento a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

5. La entidad beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, tres copias del soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, y tres copias del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en

Uri de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/cvde/WhnGhd+IDhrtoNaXj1xNA--			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	13/10/2017 14:49:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	13/10/2017 11:43:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WhnGhd+IDhrtoNaXj1xNA--	RS000YER
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000735F300W5C7Y6O8K1J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	REGISTRO ENTRADA:
	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR-Sello Electrónico - 23/10/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2017 14:57:47	20170015562 Fecha: 23/10/2017 Hora: 14:55 Und. reg:REGISTRO





Unidad Administrativa	Resolución: 284
EMPLEO un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro	Fecha: 13/10/2017

diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- El Ayuntamiento de Andujar, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/WhnGhd+IDhrttoNaXj1xNA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	13/10/2017 14:49:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	13/10/2017 11:43:57
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	WhnGhd+IDhrttoNaXj1xNA==	RS000YER
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000735F300W5C7Y6O8K1J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	REGISTRO ENTRADA:
	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR-Sello Electrónico - 23/10/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2017 14:57:47	20170015562 Fecha: 23/10/2017 Hora: 14:55 Und. reg:REGISTRO





Unidad Administrativa	Resolución: 284
EMPLEO superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, a declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.	Fecha: 13/10/2017

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

b) El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

c) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGs.

La realización de pagos o el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGs.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/WlnGhd+IDhr/toNaXjlxNA--			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res: nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	13/10/2017 14:49:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	13/10/2017 11:43:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WlnGhd+IDhr/toNaXjlxNA--	RS000YER
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa	Resolución: 284
EMPLEO La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.	Fecha: 13/10/2017

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén, en fecha abajo indicada.

BORRADOR

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/WhnGhd+IDhr/toNaXj]xNA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	13/10/2017 14:49:44
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	13/10/2017 11:43:57
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	WhnGhd+IDhr/toNaXj]xNA==	RS000YER
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000735F300W5C7Y6O8K1J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	REGISTRO ENTRADA: 20170015562
	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR-Sello Electrónico - 23/10/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F5641544532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2017 14:57:47	Fecha: 23/10/2017 Hora: 14:55 Und. reg:REGISTRO

